



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00917-00

Como la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **FANNY MARCELA CASTILLO PARRA**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en la Escritura Pública No.7002 del 16 de octubre del 2015 otorgada por la notaria 62 del circulo de Bogotá:

- 1.1)** Por la suma de **\$8'076.534,84** por concepto de saldo de la obligación hipotecaria en mora, plasmadas en el documento báculo de la presente ejecución.
- 1.2)** . Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es 16 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3)** Por la suma de **06** cuotas correspondientes al **SALDO VENCIDO**, comprendidas entre el 05 de junio al 05 de noviembre de 2020, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	05-06-2020	\$7.128,08
2.	05-07-2020	\$30.997,25
3.	05-08-2020	\$31.314,57
4.	05-09-2020	\$31.635,13
5.	05-10-2020	\$31.958,97
6.	05-11-2020	\$32.286,13
7.	TOTAL	\$165.320,13

- 1.4) Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas descritas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5) Por la suma de **06** cuotas por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como título base de la ejecución, comprendidas entre el 05 de junio al 05 de noviembre de 2020, discriminados así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES CAPITAL PESOS.
1.	05-06-2020	\$440,73
2.	05-07-2020	\$91.434,31
3.	05-08-2020	\$89.382,14
4.	05-09-2020	\$87.326,80
5.	05-10-2020	\$85.324,35
6.	05-11-2020	\$83.464,58
7.	TOTAL	\$437.372,91

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente

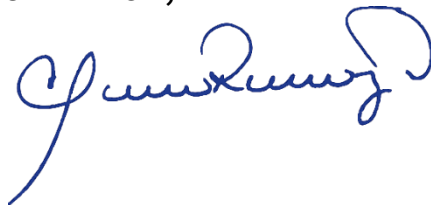
TERCERO: Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-40698261**. Oficiese para su inscripción a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a*

293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 *ibid.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del 15 de julio de 2021,
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria